

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 449 -2014-MINAGRI-PSI

Lima,

03 JUL 2014

VISTO:

El Memorando N° 523-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 24 de junio de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la apertura, reposición y designación del responsable del manejo del Fondo de Caja Chica para la "Actividad de Descolmatación por Fenómeno del Niño – Departamento de Piura", para el ejercicio presupuestal 2014;

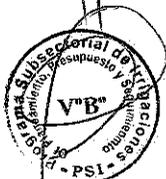
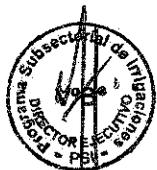
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el Numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada Resolución Directoral N° 001-2011-RF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el acápite a) del numeral 10.1 del artículo 10° del dispositivo antes referido precisa, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, y el monto total de la Caja Chica, entre otras disposiciones;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del referido cuerpo normativo prescribe, que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general 07 antes citada, que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuara, previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;



Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 523-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 24 de junio de 2014, ha solicitado la apertura del Fondo de Caja Chica para las Actividades de Descolmatación por el Fenómeno de El Niño – Departamento de Lambayeque, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000654, otorgado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y designando al responsable del manejo de la Caja Chica; indica además que, dicho Fondo estará constituido con cargo a la Subcuenta Bancaria N° 000956-2003 Recursos Ordinarios, y el monto máximo de cada pago no debe exceder de S/. 760.00 (20% de la UIT), estando sujeto el manejo del Fondo a la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, adjuntado además el Anexo N° 01 que contiene el detalle del gasto;

Que, lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada por la Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI de fecha 03 de febrero de 2014, por lo que resulta procedente la autorización correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N°035-2012-EF, con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 01 de abril de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes para la "Actividad de Descolmatación por Fenómeno del Niño – Departamento de Piura", correspondiente el ejercicio presupuestal 2014; siendo la apertura por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), y el reembolso del Fondo por S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles); designándose como responsable del Fondo a Yari Isabel Cruz Chavez, identificada con DNI N° 40917454, Profesional Administrativo en la Oficina de Enlace de Piura, de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo.

Artículo Segundo.- La Reposición del Fondo de Caja Chica que se autoriza en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectuará de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El Fondo de Caja de Chica que se autoriza, se efectuará con cargo a las Subcuenta Bancaria N° 000956-2003- Recursos Ordinarios, asignado al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, para el Ejercicio Presupuestal 2014.

Artículo Cuarto.- El monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/. 760,00, equivalente al 20% de una Unidad Impositiva Tributaria-UIT, el mismo que se efectuará previa presentación de comprobantes de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 449 -2014-MINAGRI-PSI

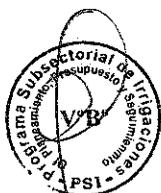
-2 -

pago (facturas, boletas de venta, recibos de honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados.

Artículo Quinto.- La Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución en concordancia con las normas establecidas al respecto y con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada con Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de febrero de 2014, y de remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo del PSI y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

